

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑOS MIL SE-
TECIEN TOS Y VEINTE DOS.

lo que recae de Justicia con pleno conocimiento
manda que el libro capitular donde se hallan
los antecedentes acuerdos hechos sobre este asunto

40 y este se lleven asuñorados a

San José en el ayuntamiento. y no de haberse bi-

la beat y otros panaderos en que dicen que atentos a
sacarse subido el precio de las sacras suplican

se repare esta ciudad mandos se haga nueva cata
y se regule el precio de aqua de vender el San y

entendido que esta ciudad acuerda que el Alcalde mayor
con asistencia del ayuntamiento de vender el San y

de mandar hacer la cata y cata y regulación
teniendo presentes el num. de sacras que ay sup

precio y disposición del num. de panaderos que
deve saber que la mayor parte de los =

do. D. Juan. J. de la Cruz y J. de la Cruz

En la ciudad de Cartagena. En veint y seis

dia. del mes de septiembre año de mil setecientos

y veint y dos el Sr. D. Manuel Joseph

de Vargas Alcalde mayor de esta ciudad por M. de

viendo visto el acuerdo hecho por esta ciudad
en el ayuntamiento de presente día en que admitió
el vecino de dieciocho y diez cañeros para

